



Asunto: Notificación de respuesta a solicitud de información.
San Francisco de Campeche, Camp, a 02 de octubre del 2024.

A quien corresponda.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 14, 15, 124, 125, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; le informo que se tuvo por presentada con fecha **27 de septiembre de 2024**, una solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **040085000013424** en la que se requirió lo siguiente:

- *¿Cuántas veces se ha aplicado en los centros penitenciarios locales el Protocolo 36 relativo a la Prevención del Suicidio desde su creación por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario hasta la fecha?*
- *Del número de veces de aplicación del Protocolo 36, ¿en cuántas de estas se ha aplicado en casos de mujeres privadas de libertad?"*

En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia y máxima publicidad, consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, se le informa que esta Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche **no es competente para proporcionar la información que solicita**, ya que dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, no contempla atribuciones en el asunto a que refiere dicha solicitud.

Derivado de lo anterior, y después de la lectura de su solicitud se advierte que requiere información relacionada a **protocolos aplicados en los Centros Penitenciarios**; por lo que el Sujeto Obligado competente para atender su solicitud es la **Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche**, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los relativos y aplicables de su Reglamento Interior.



Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica que su solicitud la **deberá remitir ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mencionado en el párrafo anterior.**

Por todo lo antes expuesto, se notifica a usted a través de ésta Unidad de Transparencia, la respuesta de **no competencia** de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción V y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo que establecen el Título Noveno artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Sin otro particular por el momento y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ALEJANDRO PECH MUT.

**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.**